

Movilidad encorto



Año 1, Núm. 5, noviembre de 2023

México, destino turístico y de inversión: medidas de facilitación migratoria

Creative Commons

Para posicionar al país como **destino turístico y de inversión**, el Gobierno de México impulsa diversas medidas para **facilitar los flujos migratorios aéreos** de personas que desean ingresar de manera regular a nuestro país, en sus distintas condiciones migratorias.

La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP), actualizó el documento *Impacto de las medidas de facilitación migratoria para la entrada a México de personas extranjeras que requiere visa, enero-septiembre 2022/2023*, el cual sistematiza las medidas para agilizar los flujos migratorios aéreos.

Estas medidas aplican siempre que el propósito de la estancia en México sea para realizar **turismo, tránsito aéreo** o **negocios**, sin realizar actividades remuneradas en el país.

Estas acciones responden al punto 2.1 *Responsabilidad compartida* de la *Nueva política migratoria del Gobierno de México, 2018-2024*, que establece promover la **movilidad y migración regular, ordenada y segura** bajo una perspectiva de facilitación con los principales socios de México y de derechos humanos señala que los movimientos migratorios benefician y fortalecen a los países involucrados y, con ello, a las regiones que los componen.

Además, incentivan el cumplimiento del objetivo 3, del *Programa Sectorial de Turismo 2020-2024*: **Fortalecer la diversificación de mercados turísticos en los ámbitos nacional e internacional.**

Las medidas de facilitación migratoria son las **acciones que permiten la entrada a México de personas extranjeras que requieren visa sin ser portadoras de este documento**, en tanto posean alguno de los siguientes: Sistema de Autorización Electrónica (SAE) para turistas, personas de negocios y visitantes sin permiso de actividad remunerada de Rusia, Ucrania y Turquía; Tarjeta de residencia permanente para población extranjera que vive en Estados Unidos, Canadá, Japón, Chile, Colombia, Perú, espacio Schengen y Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC).

Visa de Estados Unidos. Desde el 1.º de mayo de 2010, aplica para cualquier persona extranjera titular de una visa vigente para entrar a Estados Unidos.

Sistema de Autorización Electrónica (SAE). Inició en marzo de 2009 para personas transmigrantes de Brasil y Perú. En noviembre de 2010, se amplió para turistas, personas de negocios y transmigrantes de Brasil, Rusia y Ucrania. En el caso de las y los peruanos, la autorización sólo aplicaba para transmigrar por México, en los vuelos de Aeroméxico, en su ruta de Perú con destino a China o Japón, si tuvieran visa para uno de estos países. En diciembre de 2013, esta medida se amplió a los nacionales de Turquía. Actualmente, sólo aplica para las y los nacionales rusos, ucranianos y turcos.

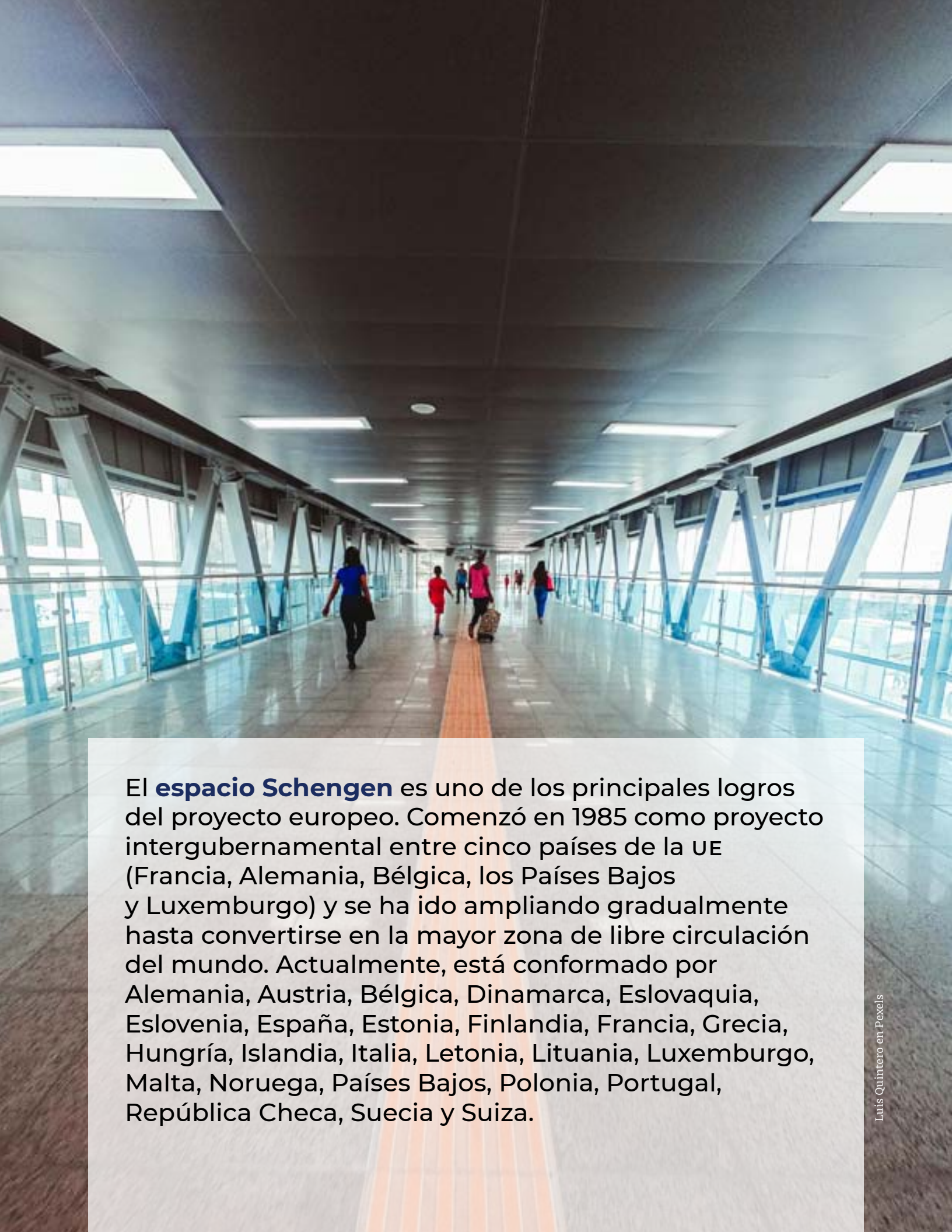
Adrian Agawin en Pexels



La publicación destaca que durante enero-septiembre de 2023, el total de entradas aéreas de personas extranjeras que ingresaron a México ascendió a 16 millones 107 mil 528 eventos, lo que significa un incremento de 7%, con respecto al mismo periodo del año anterior, que fue de 15 millones 059 mil 073.

Tarjeta de residencia permanente. Aplica desde febrero de 2007 para personas extranjeras residentes en Estados Unidos, Canadá y Japón, para ingresar a México con fines de turismo, tránsito o negocios. En junio de 2009, se amplió a las y los residentes del Reino Unido y los países que integran el espacio Schengen). En julio de 2016 se brindó este beneficio a los y las residentes en los países miembros de la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia y Perú).





El **espacio Schengen** es uno de los principales logros del proyecto europeo. Comenzó en 1985 como proyecto intergubernamental entre cinco países de la UE (Francia, Alemania, Bélgica, los Países Bajos y Luxemburgo) y se ha ido ampliando gradualmente hasta convertirse en la mayor zona de libre circulación del mundo. Actualmente, está conformado por Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y Suiza.

Durante los primeros seis meses del año se destaca que del total de entradas aéreas de personas extranjeras que ingresaron a México y que requerían visa para internarse al país, 83%, es decir, 834 mil 107 eventos, utilizó alguna medida de facilitación.

En este periodo las y los nacionales de Brasil registraron el flujo de mayor magnitud con 133 mil 996 eventos, seguido de personas originarias de Guatemala con 96 mil 645 y de China con 83 mil 833.

Para conocer más datos, consulta el boletín mensual de *Impacto de las Medidas de Facilitación Migratoria para la entrada a México de personas extranjeras que requieren visa* de la UPMRIP:

https://bit.ly/IMFM_ene_sep_2022_2023



Visa de Canadá, Japón, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, o cualquiera de los países que integran el espacio Schengen.

Desde el 16 de mayo de 2016, aplica para cualquier persona extranjera titular de visa válida y vigente para entrar a estos países.

Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC). Aplica para personas de negocios de los países miembros del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) que cuenten con esta tarjeta de autorización previa para entrar a México por periodos cortos, utilizando carriles preferenciales en los principales aeropuertos. En octubre de 2007, México firmó el Protocolo de Adhesión y, en noviembre de 2008, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el acuerdo para su implementación.

Referencias:

Secretaría de Turismo (2020). *Programa Sectorial de Turismo 2020-2024*. México: Autor. Disponible en https://sistemas.sectur.gob.mx/SECTUR/PROSECTUR_2020-2024.pdf

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (2023). *Impacto de las medidas de facilitación migratoria para la entrada a México de personas extranjeras que requiere visa, enero-septiembre 2022/2023*. México: Autor-Secretaría de Gobernación. Disponible en http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/IMF/IMF_2022-2023_sep.pdf

_____. (2019). *Nueva política migratoria del Gobierno de México, 2018-2024*. México: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas-Secretaría de Gobernación. Disponible en <http://politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/Documentos/NPM/npm2018-2024.pdf>